

La represión franquista contra la mujer

Francoist Repression against Women

EDUARDO RANZ ALONSO

Abogado y doctor. Asesor de la Ministra de Justicia.

Recibido: 14/1/2019

Aceptado: 21/4/2019

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2019.4929>

Resumen. La situación de las mujeres, en relación con los periodos históricos, siempre ha sido la de supervivencia. Tras el inicio de la Guerra Civil, y la involución en derechos, las mujeres republicanas sufrieron una doble victimización, la pérdida de derechos y seres queridos, y represión sobre su honor, su intimidad, o su cuerpo siendo ultrajadas, violadas, encarceladas, vejadas, “paseadas”, rapadas, obligadas a ingerir aceite de ricino, asesinadas, e incluso, fusilamiento en grupo, como fue el caso de las 13 rosas. El trabajo esclavo sufrido por ellas, en ocasiones, en condiciones más duras que el de los hombres.

Por el bando golpista, ellas eran deshumanizadas o asesinadas sin responsabilidad para el asesino, y por el lado republicano, terminaban sus días sin el reconocimiento merecido de los compañeros de lucha o resistencia. Su situación en la dictadura posterior, fue de reducción a minoría de edad, con la cooperación de la Iglesia católica.

Con la llegada de la democracia, las conquistas de derechos sociales fueron muchas, no así, los avances en feminismo. Prueba de ello es que, no será hasta abril de 2004, cuando en España se conozca la paridad en el Consejo de Ministros.

La metodología de la investigación, parte del análisis de las fuentes o literatura científica, dividida en seis grandes bloques: Ley de Memoria Histórica; documentación de las comandancias de la guardia civil, y archivo General del Ministerio del Interior; jurisprudencia de Juzgados y Tribunales nacionales y europeos; los libros “Valientes”, de la periodista de El País Natalia Junquera; “San Marcos. El campo de concentración desconocido”, de las periodistas López Alonso y Gallo Roncero; así como de una entrevista al presidente José Luis Rodríguez Zapatero, para la tesis doctoral del autor de esta candidatura, “procesos legales en memoria histórica”.

Las heroínas fueron ellas, porque sobrevivieron.

Palabras clave: mujeres, republicanas, derechos, reconocimiento, represión, asesinadas.

Abstract. The situation of women, in relation to historical periods, has always been that of survival. After the beginning of the Civil War, and the involution in rights, republican women suffered a double victimization, the loss of rights and loved ones, and repression of their honor, their privacy, or their body being outraged, raped, imprisoned, vexed, “Strolled”, shaved, forced to ingest castor oil, murdered, and even, group shooting, as was the case of the 13 roses. Slave labor suffered by them, sometimes, in harder conditions than that of men.

*eduardoranz@icam.es

For the coup side, they were dehumanized or killed without responsibility for the murderer, and on the Republican side, they ended their days without the deserved recognition of the comrades in struggle or resistance. Its situation in the subsequent dictatorship was reduced to a minority, with the cooperation of the Catholic Church.

With the arrival of democracy, the conquests of social rights were many, not so, the advances in feminism. Proof of this is that it will not be until April 2004, when parity in Spain is known in the Council of Ministers.

The methodology of the investigation, part of the analysis of the sources or scientific literature, divided into six large blocks: Law of Historical Memory; documentation of the commanders of the Civil Guard, and General Archive of the Ministry of the Interior; jurisprudence of national and European Courts and Tribunals; the "Valientes" books, by El País journalist Natalia Junquera; "San Marcos. The unknown concentration camp", by journalists López Alonso and Gallo Roncero; as well as an interview with President José Luis Rodríguez Zapatero, for the doctoral thesis of the author of this candidacy, "legal processes in historical memory".

The heroines were them, because they survived.

Keywords: republicans rights, recognition, repression, murdered.

1. Introducción

La primera vez en el constitucionalismo español, en la que se establece la soberanía nacional, se produce con la promulgación de la Constitución de 1812¹. Sin embargo, y pese a que las sesiones eran públicas, únicamente estaba permitida la asistencia de los hombres. Las mujeres tenían expresamente prohibida la asistencia a dichas sesiones, que se celebraban con carácter diario, con una duración de cuatro horas². A partir de ese momento histórico, contradictoriamente, las mujeres podían ser parlamentarias, pero no podían votar.

El derecho de sufragio femenino, nacerá más de un siglo después, en la dictadura de Primo de Rivera. Las mujeres cabeza de familia, obtuvieron el reconocimiento del derecho a voto en las elecciones municipales del año 1924, sin embargo, dichas elecciones nunca se celebraron. La primera vez en la historia, en que las mujeres acuden a las urnas, se produce con el advenimiento de la IIª República, que reconocerá el sufragio femenino, en el año 1933, y con ello, la primera vez en que las mujeres mayores de edad, ejercerán su derecho a voto. La Guerra Civil, la dictadura, y con ello, la involución política y social producirán una reducción intelectual de las mujeres, hasta una situación asimilada a la minoría de edad.

No será hasta abril de 2004, cuando en España se conozca la paridad en Consejo de Ministros, con el comienzo de la primera legislatura, bajo el gobierno socialista, del ex presidente José Luis Rodríguez Zapatero. Tal y como se puso de manifiesto en una entrevista al presidente Zapatero, que se aporta como Anexo I: *las mujeres siempre han sufrido más en la Historia cuando hemos sufrido todos, con relación a ese periodo tremendo y con los demás. El conjunto de las leyes y medidas aprobadas en democracia para promover la igualdad real entre mujeres y hombres pretende reparar esta injusticia histórica, en rigor irreparable,*

¹ La Constitución de Cádiz de 1812, comúnmente fue denominada como "La Pepa", por ser promulgada el día de San José.

² CUÉLLAR LAZARO, J., *La Constitución de 1812 La Pepa Panorama Histórico de España a Principios del siglo XXI*, Real del Catorce Ediciones, S.L., pg 13. LÓPEZ ALONSO, Tania; GALLO RONCERO, Silvia (2012), *San Marcos, El campo de concentración desconocido*, Ediciones El Forastero S.L., León, pg. 116.

*para abrir un nuevo tiempo en el que las mujeres no vuelvan jamás a ser víctimas de violencia o discriminación por el hecho de serlo, de ser mujeres*³.

La necesidad de reconocimiento sobre todas las mujeres que fueron silenciadas, se hace patente analizando las fuentes de información del momento. Tanto los libros, como los testimonios orales o documentales, realizados sobre los años más difíciles de la guerra y posguerra, no recuerdan, con la importancia merecida, la represión que sufrieron las mujeres republicanas, la cual fue sin duda, mucho más brutal que la sufrida por los hombres, y no solo a nivel emocional, sino también en el aspecto de trabajo en condiciones de internamiento⁴.

La sociedad española tiene la obligación de mostrar una especial sensibilidad con las mujeres que padecieron represión, porque la sufrieron sobre su honor, su intimidad, su cuerpo siendo ultrajadas, violadas, encarceladas, vejadas, “paseadas”, rapadas, obligadas a ingerir aceite de ricino, o asesinadas. El objeto del presente artículo es el de demostrar que, frente a las torturas, la persecución a los republicanos, y las ejecuciones extrajudiciales, de todas las víctimas de la Guerra Civil, las heroínas fueron ellas, porque sobrevivieron.

2. Pérdida de derechos, involución en feminismo

La situación legal de las mujeres españolas en la postguerra, fue de una reducción constante a situaciones de minoría de edad, sin reconocimientos ni intelectuales ni personales, que en ocasiones terminaban con la muerte. Por el bando nacional, ellas eran deshumanizadas o asesinadas sin responsabilidad para el asesino, y por el lado republicano, no existió el reconocimiento merecido de los compañeros de lucha o resistencia, sobre las mujeres republicanas.

2.1 Situación de las mujeres en el contexto republicano

La Constitución española de 1931, estableció en su artículo 36 el sufragio universal, y con ello, el reconocimiento del voto de todas las mujeres, por primera vez en España: *los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes*⁵.

La opción por el voto femenino, fue un hecho que tan sólo se producía en los parlamentos democráticos de los países más avanzados. La principal impulsora del voto femenino, fue la abogada Clara Campoamor, diputada del Partido Radical. En la negociación parlamentaria, en el seno de la izquierda existió una fuerte discusión sobre el reconoci-

³ Tesis doctoral “Relevancia de la Memoria Histórica en el ordenamiento jurídico y documental en España”, por el autor de este artículo. Anexo III. Entrevista realizada al expresidente del gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, con motivo de la tesis doctoral. Pregunta: ¿Algún día la sociedad española se disculpará con todas ellas?

⁴ *Ibidem*, LÓPEZ ALONSO, T.; GALLO RONCERO, S. *San Marcos, El campo de concentración desconocido*, pg. 113.

⁵ Artículo 36 de la Constitución de la República Española. (Gaceta de Madrid núm. 344, 10 de diciembre de 1931).

miento del derecho, puesto que Victoria Kent, abogada y parlamentaria por el Partido Republicano Radical Socialista e Indalecio Prieto, titular de las carteras ministeriales de Hacienda, Obras Públicas, Marina y Aire y Defensa Nacional y parlamentario del Partido Socialista Obrero Español, consideraban que a través de influencias del clero, el voto pudiera beneficiar a partidos de derechas⁶.

Finalmente, el artículo 36 fue aprobado con el apoyo socialista, por 160 votos a favor, frente a 121 en contra, y con ello, el 19 de noviembre de 1933, las mujeres por primera vez, ejercieron su voto en las urnas. El novedoso derecho de voto para las mujeres, supuso el intento de manipulación del mismo, a favor de partidos u organizaciones de derecha española, un ejemplo de lo ocurrido fue Felisa Bravo⁷, segoviana nacida en 1904, que vivió la Guerra Civil con 27 años, y posterior exilio en Francia: *cuando las mujeres pudieron votar por primera vez en España ella quiso hacerlo porque entonces, en 1933, ya era mayor de edad, pero surgió otro problema —Después de hacer cola toda la mañana no me dejaron porque dijeron que ya lo había hecho. ¡Me han robado el voto! Ganó la derecha de Gil-Robles, pero con trampas. Robaron votos y vaciaron los conventos para que fueran a votar con instrucciones precisas*⁸.

El testimonio de Felisa Bravo, confirma que pese a cumplir la mayoría de edad, que en 1933 era de 23 años, su voto fue manipulado, a favor de organizaciones pertenecientes a la derecha española.

Tres años después, en el levantamiento militar contra la legalidad de la Segunda República Española, en el año 1936, la *deshumanización durante la Guerra Civil y la Posguerra llegó a tales extremos que supuso la cosificación de la mujer y, lo que es peor, la convirtió en víctima de atrocidades tales como vejaciones, violaciones y diferentes torturas*⁹. En un breve período de tiempo, los avances en feminismo a través del reconocimiento de derechos en la constitución, quedaron suprimidos: *la República Española había logrado importantes avances en materia de igualdad. Sin embargo, la dictadura volvió a quitar a las mujeres sus derechos, confinándola en la casa, al cuidado de los hijos y al servicio de los demás. Le arrebató los derechos más elementales, su capacidad de decisión, la supeditó al varón y la sociedad patriarcal se mostró con toda su cruda realidad de desigualdad, enajenación, represión...*¹⁰ Por tanto, era visible la violencia contra las mujeres y la usurpación de sus derechos.

2.2 Enlaces de los maquis, detenidas, violadas y fusiladas

El código penal español respecto del homicidio, establece en su artículo 139: *1. Será castigado con la pena de prisión de quince a veinticinco años, como reo de asesinato, el que*

⁶ CASANOVA, Julián; y GIL DE ANDRÉS, Carlos (2010), *Historia de España en el S.XX*, Editorial Ariel, Barcelona, pg. 118.

⁷ JUNQUERA AÑÓN, Natalia (2012), *Felisa Bravo, 108 años, una república y dos guerras*, El País, Madrid: *Los sucesos de los que fue testigo, parte o víctima ocuparían varios tomos de enciclopedia. En el tiempo que estuvo en este mundo, en España hubo dos reyes, dos dictaduras, una república, una Guerra Civil y 37 años de democracia. Fuera de su país vivió, además, una guerra mundial contra el nazismo. Felisa Bravo, una mujer con mucho que contar, falleció el sábado a los 108 años.*

⁸ JUNQUERA AÑÓN, Natalia (2013), *Valientes*, Editorial Santillana Ediciones Generales S.L., Madrid, pg. 261.

⁹ *Ibidem*, LÓPEZ ALONSO, T.; GALLO RONCERO, S. *San Marcos, El campo de concentración desconocido*, pg. 114.

¹⁰ Rosa Sansegundo, Catedrática en el Departamento de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad Carlos III de Madrid, en Conferencia "Memoria Histórica y Mujer". 13 de abril de 2016, Consejo de Mujeres de Madrid.

*matare a otro concurriendo alguna de las circunstancias siguientes: 1.ª Con alevosía. 2.ª Por precio, recompensa o promesa. 3.ª Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido. 4.ª Para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra. 2. Cuando en un asesinato concurren más de una de las circunstancias previstas en el apartado anterior, se impondrá la pena en su mitad superior*¹¹. Por tanto, según el código penal, la pena por el delito de homicidio es de prisión de quince a veinticinco años, si concurre ensañamiento o aumento deliberado e inhumano del dolor de la víctima, lo que equipara el castigo de homicidio, al de asesinato.

Aunque no existe una base de datos centralizada que permita obtener con certeza la cifra de desaparecidos en España como consecuencia de la Guerra Civil y Dictadura, de acuerdo con el Auto de instrucción del Juzgado de lo Penal número 5 de la Audiencia Nacional, el número de desapariciones forzadas, en el período de tiempo comprendido entre el 17 de julio de 1936 a diciembre de 1951, se estima en 114.226 víctimas¹². Con frecuencia, se tiende a pensar que esas víctimas fueron hombres, sin reparar en el sufrimiento vivido por tantas mujeres. Ejemplo de ello fue el caso de la maestra Catalina Rivera Recio, asesinada a sus 35 años, cuyo motivo fue el ser considerada por el párroco, como marxista¹³.

Al igual que los hombres, las mujeres fueron secuestradas, torturadas y fusiladas, pero además, como fue el caso de María Alonso, violada y rapada: *bañezana de 32 años, llevaba el día que la mataron un solo pendiente porque tenía una infección en la oreja izquierda...fue violada y torturada antes de morir... Un grupo de labradores había descubierto su cadáver poco después de la matanza. Tenía la cabeza rapada. Los campesinos se la cubrieron con una boina...Durante treinta y cinco años las viudas, los hijos y los hermanos de los fusilados aquel 9 de octubre de 1936 en Izagre (León) habían pagado a los dueños de la finca para que dejara sin cultivar un rectángulo del ancho de diez cuerpos, el lugar donde se encontraba la fosa*¹⁴.

No será hasta el año 2012, cuando por primera vez la represión contra las mujeres forme parte de un Auto judicial, y será por la instrucción llevada a cabo ante el Tribunal Supremo, contra el juez Baltasar Garzón por la investigación de los crímenes del franquismo¹⁵, en la que se produjeron declaraciones como testigos, de las propias víctimas del fran-

¹¹ Artículo 139. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995).

¹² ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2014), Informe del grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, de 2 de julio de 2014, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, Ginebra. (Consejo de Derechos Humanos 27º período de sesiones. Tema 3 de la agenda. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Ref. A/HRC/27/49/Add.1). pg. 4.

¹³ *Ibidem*. ESPINOSA MAESTRE, F.; GARCÍA MÁRQUEZ, J.M., *Por la religión y la patria*, pg. 59: *la maestra Catalina Rivera Recio, de 35 años y miembro de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, brutalmente asesinada con parafernalia fascista agosto de 1936. El párroco se limitó a decir: "Ha sido fusilada por marxista"*

¹⁴ *Ibidem*, Junquera Añón, N. *Valientes*, pg. 97.

¹⁵ El 16 de octubre de 2008, Garzón se declaraba competente para investigar los crímenes del franquismo en tanto que crímenes contra la humanidad, aunque poco después se inhibió en favor de los juzgados territoriales donde se encuentran las fosas de las víctimas. El sindicato ultraderechista Manos Limpias, presentó una querrela contra Garzón por prevaricación (dictar a sabiendas una resolución contraria a derecho), denunciando que se había extralimitado en sus competencias en la investigación del franquismo. En mayo de 2009, el Tribunal Supremo la admitió a trámite y después también admitió otras dos querellas de Libertad e Identidad y Falange Española de las JONS. En 2010 a causa de la apertura del juicio oral llamado de la Memoria Histórica, fue suspendido en sus funciones. <http://baltasargarzon.org/baltasar-garzon/biografia/>

quismo: y el Tribunal Supremo escuchó a María —Un día se llevaron a mi madre a la escuela de niñas que habían convertido en una cárcel para mujeres. Le raparon la cabeza, todo menos un mechón en la coronilla que ataron con un lazo rojo. A ella y a todas las demás. Y así las hicieron pasear por todo el pueblo [...] El día que la mataron mi hermana y yo habíamos ido a llevarle la cena: judías blancas, que le gustaban mucho. Pero cuando llegamos ya no estaba... Mi madre quiso despedirse de ella y mi hermana intentó acercarse. Entonces un guardia le dio con la culata en la cara y tiró a mi hermana al suelo delante de mi madre. Al poco oímos los tiros [...] Había quien se divertía matando hombres, mujeres y niños de 14 años, y otros que, a mi hermana de 12 y a mí, con 6, nos llevaban a rezar a la iglesia y después, como el que recoge un rebaño de ovejas, nos llevaban atadas como animales al Ayuntamiento y al cuartel de la Guardia Civil para obligarnos a comer un buen postre. El postre consistía en un preparado de aceite de ricino con guindillas: un litro y veinte guindillas para las mujeres embarazadas y sin embarazar y para los niños como mi hermana, de 12 años, también. Para los niños de 6, como yo, era medio litro y diez guindillas. Y yo me preguntaba, ¿dónde está Dios? Que nos eche una mano. Y este desaguizado lo hacían las personas buenas de comunión diaria¹⁶.

No existen cifras exactas, pero fueron miles los fusilamientos de mujeres republicanas en los que era usual la violación, y posterior asesinato, como fue el caso de las 17 rosas de Guillena (Sevilla): *las mujeres se quedaron al cuidado de la familia. Y a la espera. En septiembre de 1937 diecinueve de ellas fueron detenidas por ser esposas, hermanas o hijas de rojos. Y entre el 6 y el 8 de noviembre diecisiete de ellas fueron fusiladas y enterradas en una fosa común ... A las otras dos las habían indultado por estar amamantando a sus hijos, aunque los asesinos no tuvieron reparos a la hora de disparar contra una embarazada. Antes de matarlas, las habían violado, las habían intoxicado con aceite de ricino, las habían excomulgado y las habían paseado por el pueblo con la cabeza rapada*¹⁷, en este suceso, además de manera colectiva.

Las mismas circunstancias son aplicables a las 13 rosas (Madrid): *el 4 de agosto de 1939 Concha Carretero esperaba, desnuda y de espaldas ante una columna de hombres armados la descarga final. "Fue un simulacro para asustarme, para obligarme a hablar", cuenta. No la mataron, pero le dieron una brutal paliza que la dejó inconsciente casi un día. Cuando despertó, sus compañeras de la prisión de Ventas le comunicaron la mala noticia: "Se las han llevado esta madrugada". Habían fusilado en la tapia del madrileño cementerio de La Almudena a sus amigas, las trece militantes de las Juventudes Socialistas Unificadas y el Partido Comunista conocidas ya para siempre como las trece rosas. Tenían entre 18 y 29 años....¡Mataron también a cuarenta y tres claveles!. A los hombres los habían fusilado antes. "Muchas de las trece rosas iban con la esperanza de morir junto a sus novios, las pobres"*¹⁸. Algunas de las 13 rosas, fueron fusiladas junto con sus parejas, los denominados cuarenta y tres claveles, lo que completaba el exterminio.

Por tanto, el concepto más restrictivo sobre el ensañamiento, el aumento deliberado e inhumano del dolor, fue la práctica habitual aplicada a las mujeres republicanas, sin cau-

16 *Ibidem*, Junquera Añón, N. *Valientes*, pgs. 133 y 134.

17 *Idem*, pg. 73.

18 *Ibidem*, Junquera Añón, N. *Valientes*, pgs. 171.

sa alguna. Su asesinato se produjo tanto individual, como de forma colectiva, como fue el caso de las 17 rosas de Guillena en Sevilla, o de las 13 rosas de Madrid.

2.3. Pérdida de derechos, reducción de las mujeres a menores de edad, y sanciones contra los descendientes

La agresión mas habitual contra la mujer republicana, se producía con el asesinato de su pareja, el cabeza de familia, lo que suponía, que además de perder al cabeza de familia en una sociedad en que los escasos avances legales sobre la mujer en igualdad de derechos eran anulados, se reducían las posibilidades familiares de progreso, y con ello, aumentaba la indigencia: *todo eran llantos contenidos porque a los rojos tampoco les dejaban llorar -recuerda Josué-. En la tapia siempre había restos de fusilamientos: sangre, lápices de carpintero... Mi madre solía taparlos echando tierra. No cobró pensión de viuda hasta 1980...no permitió jamás que odiáramos a nadie*¹⁹. Las viudas republicanas, no tenían tiempo para odiar, o incluso para llorar. Su prioridad era la más vital, la supervivencia de sus hijos e hijas.

Ejemplo de ello, es el sufrido por Francisca Olmo, la viuda de Andrés Ranz Iglesias, los bisabuelos del autor. Ella, una sobreviviente de lo ocurrido sobre él, un brigada de la Guardia Civil, nacido el 6 de febrero de 1890 en Baraona (Soria), y fusilado el 16 de septiembre de 1936 en Burgos, a los 46 años de edad, por el oficial Marrón, quien tras su detención, aplicó la Ley de Fugas, procediendo a su ejecución “por desafecto al Movimiento”.

Andrés Ranz falleció a consecuencia de heridas de arma de fuego, siendo sus restos depositados en una fosa del cementerio de Burgos, donde previsiblemente continúan. Dos años antes, el 30 de agosto de 1934, el entonces sargento, esposa y cuatro hijos, sufrieron de una intoxicación en Burgos, siendo trasladado al hospital, tal y como consta en el expediente de la Comandancia de la Guardia Civil de Burgos²⁰, les habían envenenado el vino, lo que suponía un atentado contra el brigada y su familia, por su condición de autoridad legal republicana.

Con fecha 9 de noviembre de 1938, se remitió derrama de la Guardia Civil, por valor de 3500 pesetas, a favor del brigada Andrés Ranz Iglesias²¹, tras su ejecución por el denominado bando nacional, se suspende la pensión de su viuda Francisca Olmo, al cargo de 4 hijos: Pruden, Irene, Antonio y Manolita: *el Brigada que fue de esta comandancia D. Andrés Ranz Iglesias muerto igualmente por las fuerzas nacionales como desafecto al Movimiento, el cual se encuentra inhumado también en el cementerio de esta Ciudad y de la información instruida, resulta estar considerada como desafecta al Movimiento Nacional, la viuda D^a Francisca del Olmo por lo que el Jefe que suscribe es de parecer procede publicar la defunción*

¹⁹ *Idem*, pg. 172.

²⁰ Acta de la primera comandancia de la Guardia Civil, comandancia de Burgos. Negociado 1º. Número 800, de fecha 30 de agosto de 1934.

²¹ Documentación entregada por la Sección del Archivo General del Ministerio del Interior, con fecha 12 de setiembre de 2016, en asunto: Documentación de un Brigada de la Guardia Civil fallecido

*de referido Brigada y depositar la parte de derrama que pueda corresponder a los hijos hasta su mayoría de edad, dejando de percibir la viuda la que pueda corresponder*²².

No será hasta el 12 de diciembre de 2018, cuando se obtenga la Declaración de reparación y reconocimiento personal, prevista en el artículo 4.1²³ de la Ley de Memoria Histórica, sobre Andrés Ranz Iglesias. El certificado, que se aporta como Anexo II, será expedido por la Ministra de Justicia, Dolores Delgado, con el siguiente reconocimiento: *habiendo quedado acreditado que D. Andrés Ranz Iglesias, natural de Baraona (Soria), brigada de la Guardia Civil, padeció persecución y violencia durante la Guerra Civil por razones políticas e ideológicas, siendo detenido y fusilado, de manera extrajudicial, el 16 de septiembre de 1936, en Burgos. Tras su ejecución, se suspendió la pensión a su viuda, quien estaba a cargo de cuatro hijos*²⁴.

Al inicio de la Guerra Civil, se produjo la pérdida de derechos sobre las mujeres, sin embargo, el mayor número de agresiones de género, se produjeron en la década de los años cuarenta: *durante la Guerra Civil, pero, sobre todo, en la inmediata posguerra, multitud de mujeres republicanas fueron vejadas y represaliadas. Las formas más habituales de ejercer esta violencia por parte de los vencedores de la contienda era rapar la cabeza a las mujeres, a modo de escarnio público, darles de beber grandes dosis de aceite de ricino y obligarles a limpiar iglesias y cuarteles. También las tenían horas arrodilladas en los templos. Hubo violaciones impunes*²⁵.

A través de las ejecuciones, o del exilio retirando el pasaporte, el franquismo eliminó como españoles a los republicanos. El objetivo franquista fue cosificar y deshumanizar a las republicanas, y con ello, adoctrinar a los hijos e hijas de republicanos, a través de sanciones y depuraciones, en virtud de los bandos militares franquistas. Todos esos crímenes, aún son impunes.

2.4 Las enlaces con los maquis, “rapadas”, y aceite de ricino

*Las mujeres vencidas tras la Guerra Civil fueron víctimas de la maquinaria represiva del franquismo que las castigó doblemente: por ser mujeres y por ser rojas*²⁶. En un contexto social en el que se torturaba a mujeres, se las rapaba, se les obligaba a ingerir aceite de ricino, y eran violadas y asesinadas, existieron un grupos de mujeres que destacaron por ser las guerrilleras en los montes, o de los pueblos, los grupos de guerrilleros o maquis:

²² Comunicado del Inspector General de la Guardia Civil, en Burgos con fecha 24 de febrero de 1938. Negociado 2ª. Número 126.

²³ Artículo 4.1 Declaración de reparación y reconocimiento personal de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. (BOE núm. 310, de 27/12/2007): *Se reconoce el derecho a obtener una Declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes durante la Guerra Civil y la Dictadura padecieron los efectos de las resoluciones a que se refieren los artículos anteriores. Este derecho es plenamente compatible con los demás derechos y medidas reparadoras reconocidas en normas anteriores, así como con el ejercicio de las acciones a que hubiere lugar ante los tribunales de justicia.*

²⁴ Declaración de reparación y reconocimiento personal, expedida por el Gobierno de España, Ministerio de Justicia, DRRP. Libro 1. Número 2520 de 12 de diciembre de 2018.

²⁵ PASCUAL, Ana María (2010), *La memoria de las rapadas del franquismo*, Revista Interviu, Madrid.

²⁶ <http://www.losdelmonte.com/2009/11/la-mujer-en-la-guerrilla.html>.

cuando la guerra civil acabó en 1939, muchas personas de ideología republicana marcharon al monte y emprendieron una lucha desde las sierras españolas. Otros lo hicieron por el acoso sufrido por las fuerzas del orden. La lucha guerrillera duró hasta 1952, pero sus coletazos alcanzarían hasta los años sesenta. Los guerrilleros se sentían una prolongación del Ejército republicano²⁷, proporcionando víveres e información, siendo su vida constantemente sometida a peligro de muerte.

Los grupos de mujeres conocidas como enlaces, estaban formados por *viudas de republicanos, hijas o mujeres de ejecutados y mujeres políticamente comprometidas. Esas mujeres llegaron a vertebrar la lucha política en el mundo rural*²⁸. Las luchadoras fueron las mujeres, que de haber sido detenidas o interceptadas, los guerrilleros del monte o maquis, habrían sido vencidos. Los guerrilleros republicanos presumían de que Franco no les había ganado la guerra, sin las mujeres que actuaron como enlaces, los maquis no habrían sobrevivido.

Cuando se les detenía, una práctica habitual fue la de despojarlas de sus rasgos femeninos, rapándoles el pelo²⁹. El verbo fue “rapar” y no “cortar”, sólo el uso de la expresión “raparlas el pelo”, más propia de los animales, definía el propósito deshumanizador del franquismo.

Tras el “rapado”, existía un grado superlativo de humillación, hacerles tragar aceite de ricino, y obligarlas a andar hasta la plaza del pueblo, para que todos los vecinos observaran la humillación de ver a “una roja” sin pelo, mientras se descomponía al intentar andar por las calles, haciéndose sus necesidades encima, con los excrementos pegados al cuerpo femenino³⁰.

El divertimento franquista fue el de observar como las mujeres se hacían sus necesidades encima en la plaza del pueblo, tras haber sido rapadas. Crueldad extrema de un régimen totalitario y vanidoso que no buscaba sino borrar los avances en derechos, y la legitimidad republicana.

3. Embarazadas, robos de bebés a presas, e Iglesia católica

La Iglesia católica, si bien formalmente no pertenecía a la estructura de poder, si permitió, justificó, e incluso participó en las prácticas de violaciones de derechos humanos y humillaciones de mujeres represaliadas por el franquismo: *un día una de las señoras embarazadas protestó porque nos hicieran beber a mí y a mi hermana el aceite de ricino -¡Son unas criaturas!-, dijo. -¿Te lo tomarás tú por ellas?, le preguntaron. Y ella aceptó. Aquel día estuvimos en el cuartel desde las once de la mañana hasta las seis de la tarde, hasta que aquella señora consiguió acabar su ración y la nuestra. Pese a todo, cuando ella terminó, nos dieron a mi hermana y a mí nuestro litro y medio de aceite de ricino y nuestras treinta*

²⁷ DOMINGO, Alfonso (2014), *Maquis: los únicos guerrilleros*, Cadena Ser, Madrid. http://cadenaser.com/programa/2014/08/28/ser_historia/1409181428_850215.html.

²⁸ *Ibidem* <http://www.losdelmonte.com/2009/11/la-mujer-en-la-guerrilla.html>.

²⁹ *Ibidem*, LÓPEZ ALONSO, T.; GALLO RINCERO, S. *San Marcos, El campo de concentración desconocido*, pg. 115.

³⁰ Testimonio oral de una vecina de Aldeanueva del Camino (Cáceres), familiar de Gloria Periañez González+, abuela del autor del artículo.

guindillas, -recuerda María. Es imposible explicar el sabor de aquello. Imagina aceite de freír podrido, y aceite de queso podrido...Y eso me lo estuvieron dando hasta que cumplí los 18 años. Dos veces tuve que tomarme el litro entero. La primera vez me caí redonda en cuanto salí y pedí al señor que me recogió que no se lo contara a mi padre, porque habría corrido furioso hasta el cuartel y de allí sólo habría salido con los pies por delante... -¿viste a los maquis? -No. -Si lo dices, te dejamos en paz. -No puedo decirlo porque no los he visto. -Pues entonces te vas a tener que tomar esto³¹.

La complicidad de la Iglesia católica, fue clave para generar el odio y la humillación a la mujer republicana.

3.1 Robos de sus recién nacidos, y violencia a presas embarazadas

Muchas de las mujeres que cumplían prisión estando embarazadas, de presos o fusilados, eran obligadas a vivir el período del embarazo en situaciones críticas: *el director del Gabinete de Investigaciones Psicológicas del Ejército, Juan Antonio Vallejo-Nájera. Además del componente político que tenía su visión de la raza superior, sus teorías mostraban una excarbada misoginia y sostenían que la debilidad mental de las mujeres hacía que fueran especialmente vulnerables al marxismo... Esta patología o inferioridad de raza amparada en la 'blasfemia roja' podía corregirse en la infancia, un pilar en el que se apoya la necesidad de separar a las republicanas de sus infantes para evitar su 'contagio'³².*

Tras la gestación, las condiciones de higiene en los paritorios eran nulas, pero la situación legal de la futura madre no era mejor, carecían del derecho de la patria potestad, guarda y custodia de sus hijos, pero lo peor ocurría al dar a luz: *una de las acciones más crueles era la de arrancar a los bebés de los brazos de sus madres, una atrocidad que se sustentaba en el argumento de que al separar a los pequeños de sus progenitoras se impedía que las "rojas" contagiaran sus ideas³³.*

La desaparición forzosa infantil, comúnmente conocida como robo de bebés o niños robados, era una forma aún peor de deshumanizar a las republicanas, despojándolas de lo más querido, el ser humano que habían gestado durante nueve meses en su interior, y que habían dado a luz, a duras penas. El franquismo adoctrinó, tratando de eliminar lo que denominó "el gen rojo", pero además, estableció una red que años después supondría un negocio entre médicos y monjas, con el dinero de las familias acomodadas y afines al régimen.

Únicamente por testimonios de mujeres, conocemos la práctica del robo de bebés a las reclusas y posterior venta a padres adoptivos *Jesusa asegura que en San Marcos³⁴ "quita-*

³¹ *Ibidem*, Junquera Añón, N. *Valientes*, pg. 261.

³² *Ibidem*, LÓPEZ ALONSO, T.; GALLO RONCERO, S. *San Marcos, El campo de concentración desconocido*, pg. 117.

³³ *Idem*, pg. 116.

³⁴ *Campos de reclusión puestos en funcionamiento al calor del golpe franquista y en los que murieron miles de españoles republicanos. Murieron fusilados, tiroteados paseados, murieron por hambre, o enfermedades contraídas o agravadas durante su reclusión. El actual Hostal de San Marcos, en León, fue uno de ellos. San Marcos, espléndida fachada plateresca, es ahora Parador Nacional de cinco estrellas. Antes fue cárcel. Cárcel en la que estuvo recluido don Francisco de Quevedo*

ron a todos los niños". Las madres que llevaban consigo a sus pequeños ¡se los quitaron todos! y los llevaron al Hospicio. Después algunos aparecieron y otros no, porque según decían, los daban en adopción³⁵. Igualmente, Trinidad Gallego, relata como testigo del robo de niños que El Estado, en virtud de leyes dictadas en 1940 y 1941, se hacía cargo de la patria potestad sobre los descendientes de aquellos republicanos represaliados que para el psiquiatra Antonio Vallejo Nájera –nombrado por Franco psiquiatra en jefe del Ejército y autor de *Eugenesia de la hispanidad*–eran "débiles mentales"³⁶. Los Consejos de Ministros de los gobiernos de Franco, eran conocedores de lo que sucedía con los bebés y el negocio de venta por robo, pero lejos de intervenir al respecto, consideró adecuado hacer "oídos sordos" a esta atroz práctica, que aún hoy tiene consecuencias graves en la sociedad española.

Además de ser una práctica conocida en Consejo de Ministros, miembros de la iglesia católica participaron en concepto de supuesta autoría de las agresiones físicas a presas republicanas, violencias que se convertían en extremas, siendo las religiosas perfectamente conocedoras del embarazo de las reclusas: *una de las peores matanzas, la que tuvo lugar en arroyo Romanzal [Llerena] incluyó a varias mujeres, entre ellas Josefa Fernández Catena. Cuando el cura Celestino Rebollo pasó por el grupo para darles la extremaunción antes de que actuara el pelotón, les ofreció el crucifijo para que lo besaran. Entonces Josefa, conocida militante de izquierdas que se encontraba entonces embarazada, gritó: "No vais a matar a uno, vais a matar a dos", y cuando el cura estuvo a su altura le golpeó en sus partes. Entonces el cura arremetió contra ella crucifijo en mano y no paró hasta destrozarle la boca y los dientes. La historia de "La Galla", este era su apodo, circuló por el pueblo en los días siguientes y aún se conserva en la memoria de la gente*³⁷.

Las agresiones, e incluso el asesinato en el momento de dar a luz, estaba amparado por la causa nacional y la protección del sacerdote: *habían asesinado por su cuenta a Ana Lineros, que dio a luz en el momento de ser asesinada. Sobre semejante pandilla protectora de los criminales el cura dijo "...son todo personas de buena conducta, adictos a la Causa Nacional y fervorosos amantes de las costumbres cristianas"*³⁸.

Determinadas religiosas no veían impedimento en las agresiones a reclusas embarazadas, la única excepción no era de carácter moral, sino el comercio con la criatura que estaba por llegar. A día de hoy, las madres biológicas siguen sin encontrar a sus hijos e hijas, los crímenes sin investigar, y sus autores y autoras, impunes al sufrimiento y reparación de las víctimas infantiles.

y Vilegas, casi cuatro años a manos del conde-duque de Olivares, al que ridiculizaba en sus sátiras. Después fue también convento, instituto, parada de sementales y, una semana después de estallar la Guerra Civil española, fue campo de concentración de prisioneros republicanos. Este centro de clasificación hacia la muerte fue sórdida prisión para miles de leoneses republicanos, gentes de izquierdas, socialistas y comunistas, republicanos a secas, que fueron en muchos casos fusilados. Cada noche se realizaban en San Marcos las denominadas –sacas// en las que, unas veces con criterio y otras con el criterio del no criterio, se elegía a un grupo de presos y se les daba muerte al amanecer. En San Marcos fueron reclusos muchos leoneses, entre otros mi padre, Luis Fernández Pereiro, y mi tío materno, José María Calleja Ibidem.

CALLEJA, José María (2009), Valle de los Caídos, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid, pgs 109 y 110.

³⁵ Ibidem, pg. 118.

³⁶ Ibidem, Junquera Añón, N. Valientes, pg. 294.

³⁷ Ibidem. ESPINOSA MAESTRE, F.; GARCÍA MÁRQUEZ, J.M., *Por la religión y la patria*, pg. 58.

³⁸ Archivo del Tribunal Militar Territorial Segundo de Sevilla (ATMTSS), sum. 10/1937, leg. 899-24708, citado en "Por la religión y la patria", pg. 62.

3.2. La iglesia católica como cooperadora del régimen franquista

La Constitución de la República Española de 1931, estableció en su artículo 3º: *El Estado español no tiene religión oficial. Igualmente, en su artículo 26, Todas las confesiones religiosas serán consideradas como Asociaciones sometidas a una ley especial. El Estado, las religiones, las provincias y los Municipios, no mantendrán, favorecerán, ni auxiliarán económicamente a las Iglesias, Asociaciones e Instituciones religiosas*³⁹.

La constitución republicana de 1931, declaró la no confesionalidad del estado, introdujo el matrimonio civil, legalizó el divorcio y retiró la financiación a las órdenes religiosas, y con ello les prohibió la enseñanza⁴⁰: *una escuela pública, obligatoria, laica, mixta, inspirada en el ideal de la solidaridad humana, donde la actividad era el eje de la metodología [...] El 14 de abril de 1931, la República encontró una España tan analfabeta, desnutrida y llena de piojos como ansiosa por aprender. Y los más ilustres escritores, poetas, pedagogos, se pusieron manos a la obra. De pueblo en pueblo, con la cultura ambulante*⁴¹.

Los crímenes cometidos en la dictadura franquista no han sido enjuiciados, como tampoco lo han sido las actuaciones de participación de la iglesia católica en la Guerra Civil, y dictadura posterior: *no sabremos nunca si el clero fascista llegó a tener plena conciencia del papel que desempeñó en la represión. Y no lo sabremos porque, en definitiva, siempre dieron cuenta a Dios y no a la justicia, luego la historia solo puede interpretarlos a partir de los propios textos que dejaron o por sus declaraciones ante jueces militares... se colocaron codo con codo junto a los fascistas locales firmando los mismos informes, utilizando el mismo lenguaje y acusando a los mismos enemigos. Todo valía con tal de eliminar a sus adversarios. Los procedimientos judiciales sumarísimos que se instruyeron contra miles de personas recogieron miles de esos informes en los que dejaron constancia de su proceder*⁴².

La unión Iglesia-Estado fue visible en las prisiones, en la propaganda de exaltación de la Guerra Civil y la dictadura, incluso directamente en las ejecuciones, como ocurrió en las calles de Madrid: *al principio era un ruido lejano. La guerra era un avión que iba todos los días a la Puerta del Sol a lanzar propaganda franquista. "Lo llamábamos el churrero porque aparecía siempre por la mañana". Pero pronto se fue acercando. "Un día vimos a soldados por el viaducto de la calle Segovia (Madrid). Al llegar a la altura de la iglesia, el cura y el sacristán abrieron fuego. Mataron a cuatro. Y entonces la gente entró en la iglesia, los sacó a la calle y los fusiló allí mismo"*⁴³.

Otro suceso, ocurría en la comisaría de la calle Jesús, de Sevilla, en donde estaba también la militante socialista Dulce del Moral, que narró de forma estremecedora la forma en que la sacaron de la celda arrastrándola y rompiéndole la ropa mientras su madre y hermanas, agarradas a ella, peleaban con los guardias para que no se la llevaran en medio

³⁹ MORÁN, Carmen (2006), *Las enseñanzas de la República*, El País, Madrid.

⁴⁰ *Ibidem*, CASANOVA, J.; y GIL DE ANDRÉS, C. *Historia de España en el S.XX*, pg. 118.

⁴¹ *Ibidem*, MORÁN, Carmen (2006), *Las enseñanzas de la República*,

⁴² "Esta información procede de Sánchez Asáin, J.A., *La financiación de la guerra civil*, Crítica, Barcelona 2012, pp. 64-69, y de Viñas, Á., "La connivencia fascista con la sublevación y otros éxitos de la trama civil", en Sánchez Pérez, F., *Los mitos del 18 de julio*, Crítica, Barcelona 2013, citado en "Por la religión y la patria". pg.88.

⁴³ *Ibidem*, Junquera Añón, N. *Valientes*, pg. 263.

*de un griterío enorme que se escuchaba desde la calle. Al día siguiente se presentó el cura que solía ir a la comisaría para decirle a la madre de Dolores: -No se preocupe. Yo le doy mi palabra a usted de que yo estuve allí y a su hija no la violaron-. Tuvo entonces que soportar los gritos de su madre diciéndole en su cara que a ella no le importaba si la habían violado o no, sino por qué la habían matado*⁴⁴.

Se vivían situaciones en cárceles, en las que, como en la cárcel de Ocaña, el cura pegaba el tiro de gracia según *relató el militante comunista Miguel Núñez en sus memorias, es el único documento escrito que da fe de los crímenes cometidos por “el cura verdugo de Ocaña”, tal y como los reos le bautizaron. Se trataba del capellán del penal de esta localidad toledana, también conocido entre los familiares de los reclusos como el “cura asesino”. Un religioso entre cuyas funciones se encontraba dar el tiro de gracia a los republicanos condenados a muerte*⁴⁵.

Al igual que los sacerdotes ejercitaban su poder sobre los presos republicanos, las monjas lo imponían sobre los homosexuales: *a Antonio Ruiz lo denunció una vecina monja en 1976. Franco ya había muerto y él tenía 17 años. A las seis de la mañana fueron a buscarlo a su casa cuatro secretas. Pasó tres meses en el penal de Badajoz, una de las cárceles que el Régimen había preparado para curar a los gais. A Badajoz iban los llamados “pasivos” y al penal de Huelva los “activos”. Las lesbianas detenidas eran directamente enviadas al manicomio. “Era la época del electrochoque y las terapias aversivas, que consistían en secuenciar imágenes con hombres y mujeres, propinando descargas eléctricas al homosexual cuando aparecían hombres”*⁴⁶.

La impunidad de la iglesia católica como cómplice de las violaciones constantes de derechos humanos que se cometían sobre presos republicanos, supuso que el Obispo de Teruel⁴⁷, definiera cinco causas de muerte sobre los republicanos: “natural”, “asesinada por los revolucionarios”, “en el frente de batalla”, “fusilado por orden de la autoridad militar cuando esto conste oficialmente o sea notorio” y “apareció su cadáver en el término de esta parroquia”⁴⁸.

La contradicción de la moral religiosa y la mezcla de Iglesia y Estado, hacían que los religiosos optaran por no inscribir los certificados matrimoniales, sobre uniones que ellos mismo habían obligado, contribuyendo a una doble humillación de la viuda, soltera a efectos legales.

Por tanto, “a la Iglesia, como a los franquistas, únicamente le interesan sus propios caídos. Solo este hecho los sitúa más cerca de la propaganda que de la historia”⁴⁹.

4. Contexto jurídico penal, sobre delito de violación y abusos deshonestos

El derecho penal ha sido reformado en España, según las etapas políticas, siendo plasmada la ideología de la forma de gobierno, en el código penal, desde el año 1822, a hoy.

⁴⁴ *Ibidem*. ESPINOSA MAESTRE, F.; GARCÍA MÁRQUEZ, J.M., *Por la religión y la patria*, pg 79.

⁴⁵ TORRÚS, Alejandro (2013), *El cura verdugo del penal de Ocaña*, publico.es, Madrid.

⁴⁶ *Ibidem*, Junquera Añón, N. *Valientes*, pg. 250.

⁴⁷ Anselmo Polanco Fontecha, Obispo de Teruel.

⁴⁸ *Ibidem*. ESPINOSA MAESTRE, F.; GARCÍA MÁRQUEZ, J.M., *Por la religión y la patria*, pg. 80.

⁴⁹ *Idem*, pg. 30.

Tabla 1. Evolución del Código Penal español, partidos políticos y formas de gobierno.

Código Penal	Presidente Consejo de Ministros-Jefe de gobierno	Partido Político	Forma de Gobierno
Código Penal 1822	Trienio Liberal	Los liberales	Monarquía regente
Códigos Penales 1848 y 1850	Ramón María Narváez	Partido Moderado	Monarquía
Código Penal 1870	Juan Prim	Partido Progresista	Gobierno provisional
Código Penal 1928	Miguel Primo de Rivera	(Golpe militar)	Dictadura
Código Penal 1932	Manuel Azaña	Acción Republicana	República
Código Penal 1944	Francisco Franco	(Golpe militar)	Dictadura
Texto refundido 1973	Francisco Franco	(Golpe militar)	Dictadura
Código Penal 1995	Felipe González	PSOE	Monarquía Parlamentaria

En el contexto de la Guerra Civil, el Código Penal vigente en España, fue el reformado en el año 1932, por el gobierno de la IIª República, un código penal humanitario, por primera vez en España, basado en los trabajos de Concepción Arenal⁵⁰ visitadora de prisiones licenciada en Derecho, periodista y pionera en el feminismo español. El Código Penal de 1932, a su vez, reformaba el código totalitario de 1928 perteneciente a la dictadura de Primo de Rivera.

La jurisprudencia sobre lo que en ese momento se denominó el “delito de violación y abusos deshonestos”, y que en la etapa actual de monarquía parlamentaria se conocerá como “delitos de agresiones sexuales, abusos sexuales o atentados contra la libertad sexual”, define como característica del tipo del delito *el empleo de la fuerza, es decir, de medios de acción material, que actuando directamente sobre el cuerpo de la víctima, que resiste a los propósitos dolosos del agente, lo impide físicamente su libre dificultad de movimiento necesaria para evitar la realización del delito*⁵¹, para que exista consumación del delito, debe haber tenido acceso carnal de los reos con la víctima empleando fuerza para ello, significa el *ayuntamiento carnal o el yacimiento que exige la ley para que la violación quede consumada*⁵². En cuanto a la jurisprudencia del año 1923 como anterior, de 1897 define a los *abusos deshonestos son la exteriorización impúdica de un propósito lujurioso*⁵³. El hecho de abrazar fuer-

⁵⁰ PORTEIRO, María Xosé (2018), *El pensamiento feminista y social de Concepción Arenal*, Tribuna Feminista: Concepción Arenal nació un 31 de enero en 1820. Falleció 73 años después, el 4 de febrero de 1893 [...] fue la primera mujer con un cargo relevante en la administración española y destacó por la coherencia entre su pensamiento y su trabajo, en una vida que algunas autoras califican como una auténtica cruzada feminista. [...] El 4 de abril de 1864, a instancias de la reina Isabel II, el ministro de Gobernación, Florentino Rodríguez Vaamonde, la nombra Visitadora de Prisiones de Mujeres. Tenía 44 años y se mantuvo en el cargo hasta 1865. Posteriormente publicó libros de poesía y ensayo como *Cartas a los delincuentes* (1865), *Oda a la esclavitud* (1866) –que fue premiada por la Sociedad Abolicionista de Madrid–, *El reo, el pueblo y el verdugo*, o *La ejecución de la pena de muerte* (1867). Tras la revolución de 1868, el gobierno provisional la nombra Inspectora de Casas de Corrección de Mujeres, cargo que desempeñó hasta 1873 [...] su frase más célebre fue, sin duda, una que está plenamente vigente hoy en día: “Odia al delito y compadece al delincuente”, en la que resume su percepción de los delincuentes como un producto de una sociedad reprimida y represora en la que siempre se puso al lado de los más y de las más débiles.

⁵¹ Sentencia 16 de octubre 1933, R. 1932-33, 2429, recogida en el Código Penal de 1968, Editorial Aranzadi, pg. 540. Propiedad del Letrado Antonio Ranz Olmo+.

⁵² Sentencia de 10 de marzo 1897, recogida en el Código Penal de 1968, Editorial Aranzadi, pg. 541.

⁵³ Sentencia 19 de junio 1923, recogida en el Código Penal de 1968, Editorial Aranzadi, pg. 545.

*temente a una mujer, cualquiera que sea su edad, implica el uso de la fuerza*⁵⁴. Desde el comienzo, el legislador y los jueces, preveían el empleo de la fuerza como elemento decisivo.

Por Decreto de 28 de marzo de 1963, se introduce en el Código Penal, el delito de estupro. La Real Academia de la Lengua Española, define el estupro: *del lat. stuprum 'violación'. 1. m. Der. Coito con persona mayor de 12 años y menor de 18, prevaleciéndose de superioridad, originada por cualquier relación o situación. 2. m. Der. Acceso carnal con persona mayor de 12 años y menor de 16, conseguido con engaño. 3. m. Der. Por equiparación legal, algún caso de incesto. 4. m. Antiguamente, coito con soltera núbil o con viuda, logrado sin su libre consentimiento.*

Según el artículo 434 del código penal de la dictadura franquista, el estupro se cometía sobre *doncella mayor de doce años y menor de veintitrés, cometido por autoridad pública, sacerdote, criado, doméstico, tutor, maestro o encargado por cualquier título de la educación o guarda de la estuprada, se castigará con la pena de prisión menor*⁵⁵.

El Código Penal totalitario, así como su aplicación, pone de manifiesto una contradicción entre la protección jurídica sobre la parte más débil en caso de violación o abusos sexuales: la mujer; frente a la ausencia de condena de hombres por los abusos de género, abusos en general o violaciones.

Esa aplicación contradictoria, será constante en el ordenamiento jurídico español, hasta la reforma del Código Penal de 1989, que tipifica en su artículo 153, por primera vez, sobre el maltrato de las mujeres, por parte de sus esposos, que será ampliada con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en la que aumentará la protección sobre la mujer, así como la persecución judicial sobre los maltratadores y agresores: *he dicho en distintas ocasiones que es la Ley de la que, como Presidente del Gobierno, me siento más orgulloso. Por el hecho de haberla promovido. Por el hecho de haber prestado una atención permanente a las necesidades que su aplicación exige. Por el hecho de haber contribuido a que, cada día, más mujeres salgan del silencio y compartan con todos la conciencia de que la violencia que sufren no las humilla a ellas sino a quienes la practican y la amparan*⁵⁶.

Conclusiones

Para avanzar en democracia, es fundamental que se asuma la necesidad de reparar la memoria de las mujeres republicanas que sufrieron la represión del franquismo, reconociéndolas a todas ellas por la sociedad española, como protagonistas de la historia, en las que fueron perseguidas, rapadas, enlaces con los maquis, obligadas a ingerir aceite de ricino, e incluso ejecutadas, dando a luz. Crueldad extrema de un régimen totalitario y va-

⁵⁴ Sentencia 19 abril 1933, Resp. Jurisp. 1932-33, 2338, recogida en el Código Penal de 1968, Editorial Aranzadi, pg. 545.

⁵⁵ Artículo 434, capítulo III- Del estupro y de la corrupción de menores. Decreto 691/1963, de 28 de marzo, por el que se aprueba el «Texto revisado de 1963» del Código Penal. (BOE núm. 84, de 8 de abril de 1963).

⁵⁶ RODRÍGUEZ ZAPATERO, José Luis (2007), Prólogo en *Legislación sobre Violencia de Género*, Editorial Thomson-Aranzadi, Madrid. Directora Enriqueta Chicano Jávega, coordinadora Cruz Sánchez de la Lara Sorzano, Thomson-Aranzadi, primera edición.

nidoso que no buscaba sino borrar los avances en derechos, y la legitimidad republicana, a través de odio y la humillación a la mujer, con la complicidad de la Iglesia católica.

Las ejecuciones extrajudiciales convertían en olvidados a quienes defendieron la legalidad. Las mujeres republicanas, además de sufrir el dolor de la pérdida de los seres queridos, sufrieron violaciones, vejaciones, y humillaciones constantes viviendo una doble victimización, en una sociedad que las reducía a una situación de minoría de edad.

Las heroínas fueron ellas, porque sobrevivieron.

Bibliografía

Referencias bibliográficas

- CALLEJA, JOSÉ MARÍA (2009), Valle de los Caídos, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid.
- CASANOVA, JULIÁN; y GIL DE ANDRÉS, CARLOS (2010), *Historia de España en el S.XX*, Editorial Ariel, Barcelona.
- CUÉLLAR LAZARO, J., *La Constitución de 1812 La Pepa Panorama Histórico de España a Principios del siglo XXI*, Real del Catorce Ediciones, S.L.
- JUNQUERA AÑÓN, NATALIA (2013), *Valientes*, Editorial Santillana Ediciones Generales S.L., Madrid.
- JUNQUERA AÑÓN, NATALIA (2012), *Felisa Bravo, 108 años, una república y dos guerras*, El País, Madrid.
- DOMINGO, ALFONSO (2014), *Maquis: los únicos guerrilleros*, Cadena Ser, Madrid.
- LÓPEZ ALONSO, TANIA; GALLO RONCERO, SILVIA (2012), *San Marcos, El campo de concentración desconocido*, Ediciones El Forastero S.L., León.
- MORÁN, CARMEN (2006), *Las enseñanzas de la República*, El País, Madrid.
- PASCUAL, ANA MARÍA (2010), *La memoria de las rapadas del franquismo*, Revista Entrevistó, Madrid.
- PORTEIRO, MARÍA XOSÉ (2018), *El pensamiento feminista y social de Concepción Arenal*, Tribuna Feminista.
- RODRÍGUEZ ZAPATERO, JOSÉ LUIS (2007), Prólogo en *Legislación sobre Violencia de Género*, Editorial Thomson-Aranzadi, Madrid. Directora Enriqueta Chicano Jávega, coordinadora Cruz Sánchez de la Lara Sorzano, Thomson-Aranzadi, primera edición.
- RODRÍGUEZ ZAPATERO, JOSÉ LUIS (2016), Pregunta: ¿Algún día la sociedad española se disculpará con todas ellas? Entrevista realizada al expresidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero, en noviembre de 2016, con motivo de la tesis doctoral "Relevancia de la Memoria Histórica en el ordenamiento jurídico y documental en España", del doctor Eduardo Ranz.
- SANSEGUNDO, ROSA, Catedrática en el Departamento de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad Carlos III de Madrid, en Conferencia "Memoria Histórica y Mujer". 13 de abril de 2016, Consejo de Mujeres de Madrid.
- TORRÚS, ALEJANDRO (2013), *El cura verdugo del penal de Ocaña*, publico.es, Madrid.

Referencias legislativas

- Constitución de la República Española. (Gaceta de Madrid núm. 344, 10 de diciembre de 1931).
- Decreto 691/1963, de 28 de marzo, por el que se aprueba el «Texto revisado de 1963» del Código Penal. (BOE núm. 84, de 8 de abril de 1963).
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. (BOE núm. 310, de 27/12/2007).
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. (BOE núm. 281, de 24 de noviembre de 1995).
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2014), Informe del grupo de trabajo sobre las desapariciones forzadas o involuntarias, de 2 de julio de 2014, Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos, Ginebra. (Consejo de Derechos Humanos 27º período de sesiones. Tema 3 de la agenda. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Ref. A/HRC/27/49/Add.1).
- Sentencia 16 de octubre 1933, R. 1932-33, 2429, recogida en el Código Penal de 1968, Aranzadi.
- Sentencia 19 abril 1933, Resp. Jurisp. 1932-33, 2338, recogida en el Código Penal de 1968, Editorial Aranzadi.
- Sentencia 19 de junio 1923, recogida en el Código Penal de 1968, Editorial Aranzadi.
- Sentencia de 10 de marzo 1897, recogida en el Código Penal de 1968, Editorial Aranzadi.

Links

- <http://baltasargarzon.org/baltasar-garzon/biografia/>
- http://cadenaser.com/programa/2014/08/28/ser_historia/1409181428_850215.html.
- <http://www.losdelmonte.com/2009/11/la-mujer-en-la-guerrilla.html>.

ANEXO 1. Entrevista José Luis Rodríguez Zapatero

Entrevista realizada al expresidente del Gobierno de España, José Luis Rodríguez Zapatero, en noviembre de 2016, con motivo de la presente tesis doctoral.

Su primera iniciativa de memoria fue siendo Diputado por León, igualando los derechos de jubilación sobre militares retirados de ambos bandos.

1º. Fundamentos Jurídicos

¿Por qué la memoria 'individual' frente a la 'colectiva'?

La Ley parte del reconocimiento de un derecho individual a la memoria personal y familiar de la que se derivan una serie de medidas de reparación de muy diversa índole. Creo que esto es lo que cabe exigir a una ley, lo que cabe exigir al legislador, lo que está al alcance del Derecho, y no la implantación de una determinada memoria objetiva o colectiva. Ahora bien, hay que tener muy presente que solo en democracia cabe reconocer a todos, a todos los ciudadanos, con independencia de su propia percepción del pasado, ese derecho a la memoria, por lo que desde este punto de vista me parece claro que la memoria del pueblo español es hoy una 'memoria democrática'.

¿Por qué visitó Mauthausen y qué supuso para usted la visita?

Tenía mucho interés en hacerlo y se presentó la oportunidad de realizar la visita como Presidente del Gobierno de España, en nombre de los españoles, de la España democrática. Y fue como asomarse al espanto, con una lección clara para cualquier responsable político contemporáneo: la reafirmación rotunda del deber de la paz y del de prevenir y rechazar cualesquiera actitudes intolerantes o xenófobas.

¿En España ha habido verdad, justicia y reparación a las víctimas del franquismo?

Desde la Transición se ha intentado ir cumpliendo con ese deber de reparación y de justicia para con las víctimas de la Guerra civil y la dictadura. La llamada Ley de Memoria histórica trata de recoger todas, con una visión sistemática, las cuestiones que estaban pendientes y que podían abordarse desde una ley. Y sus resultados más tangibles al día de hoy son estos: el reconocimiento del derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos, registros y fondos documentales públicos para recabar información sobre ellos o sus familiares; la elaboración de un mapa integrado de localización de fosas y víctimas a actualizar permanentemente, y que ha permitido ya que se hayan realizado más de 6.000 exhumaciones en centenares de fosas, una tarea que

sigue abierta; la ampliación de prestaciones y pensiones a las víctimas de la Guerra y la Dictadura en los términos contemplados en la Ley; la subvención de actividades destinadas a la recuperación de la memoria, lo que ha permitido prestar apoyo a más de 800 proyectos de asociaciones cívicas; la emisión de unas mil Declaraciones de reparación y reconocimiento personal; la retirada de los escudos, insignias, placas y otros objetos conmemorativos de la sublevación militar, la Guerra Civil y la Dictadura, tarea aún no concluida; y la concesión a los voluntarios integrantes de las Brigadas internacionales de la nacionalidad española sin necesidad de renunciar a la que ostenten, así como a los descendientes hasta el primer grado de quienes hubiesen sido originariamente españoles y fueron impelidos al exilio o la emigración, una facultad a la que habrían accedido más de 240.000 personas...

¿Cuándo habrá reparación en España?

Como acabo de señalar, hay mandatos de la Ley que aún falta por cumplir íntegramente. Cabe esperar que las administraciones públicas presten la colaboración necesaria para completar las tareas pendientes.

¿Por qué de la contradicción de considerar el franquismo contrario a los crímenes de lesa humanidad, y la negativa a actuar internamente?

Cuando se promulgó la Ley 52/2017 habían transcurrido más de tres décadas desde la muerte del Dictador y la Constitución de 1978 comportaba una negación evidente del régimen anterior en cuanto establecía un modelo de convivencia democracia completamente opuesto a él y se derogaban todas las normas del franquismo que resultaran contrarias al nuevo Estado constitucional. Es verdad que en la Transición, por las circunstancias en que se produjo, no se quiso hacer una revisión íntegra del pasado para facilitar la incorporación de todos los sectores políticos y sociales a la democracia constitucional pero ello no ha impedido la adopción de medidas de reparación en favor de la víctimas y de sus familias, a partir de una declaración de radical ilegitimidad de las condenas impuestas por un Tribunales, y en virtud de un Derecho injustos, como hace la Ley 52/2007.

2º. Análisis Ley 52/2007

¿Por qué la Ley de Memoria Histórica?

Las medidas de reparación comienzan a aprobarse desde 1979 y se suceden desde entonces, como si la sociedad española hubiera seguido desde entonces una especie de proceso de aprendizaje y de sensibilización creciente acerca de cómo completar, en la medida jurídicamente posible, esa reparación. Este proceso tiene también una

dimensión generacional, y es de justicia reconocer en este sentido que ha sido la generación de los nietos de la Transición la que ha impulsado muy significativamente, a través del cauce de las Asociaciones de la Memoria, una Ley como la de Memoria para abordar cuestiones que estaban pendientes, algunas tan relevantes, tan justas y legítimas, como la de las exhumaciones.

¿Por qué usted y no Suárez, Carrillo o incluso Felipe? ¿Estaba muy cerca aún la dictadura?

Por ese proceso de aprendizaje colectivo al que me acabo de referir. Creo que lo que hemos hecho en tiempos recientes lo habrían hecho ellos también en nuestro lugar, del mismo modo que nosotros entendemos y valoramos la Transición como una gran operación histórica de la que surge la España democrática, la mejor España que hemos conocido.

¿Hasta qué punto se implicó Presidencia del Gobierno en la elaboración de la Ley?

Desde Presidencia del Gobierno, se hacía un seguimiento directo de las Leyes más importantes de aquél período, y ésta sin duda fue una de ellas. Y recuerdo bien haberme implicado personalmente en su Exposición de Motivos, por la importancia que le atribuí a que tratásemos de explicar bien el sentido de la norma.

¿Por qué no es posible la nulidad de pleno derecho de las sentencias o decisiones judiciales sobre las víctimas del franquismo?

En efecto, esa demanda fue planteada desde un principio por las asociaciones y algunos actores políticos. Y se abordó ya expresamente en el Informe de la Comisión que precedió a la elaboración de la Ley. En él, tras analizar la doctrina del Tribunal Constitucional referible a la cuestión, se desaconsejaba abrir un procedimiento extraordinario de revisión ante "la enorme dificultad que siempre comporta la revisión de hechos acaecidos en un tiempo lejano, la apreciación de su certeza y la valoración jurídica de sus consecuencias, sin generar, al tiempo, nuevas incertidumbres e injusticias y, sobre todo, sin menoscabar el principio de seguridad jurídica que consagra el artículo 9.3 de la Constitución". Por eso, se optó por una declaración general y solemne de ilegitimidad complementada por otra personalizada y no menos solemne a emitir por el Ministerio de Justicia a instancia de los perjudicados por sentencias manifiestamente injustas.

¿Por qué es tan importante exhumar en democracia?

Porque me parece elemental permitir, y más aún favorecer, esa posibilidad de recuperar y honrar el cuerpo de los familiares. Es de una justicia y de una sensibilidad evidentes, a mi juicio.

A los que dicen que hay cosas más urgentes, e incluso que se trata de reabrir heridas, que dicen que es revanchismo de los que perdieron la guerra y pretenden ahora ganarla “en los despachos”, ¿qué habría que decirles?

Tengo que decir que nunca entendí esas críticas de que con la Ley se tratase de dividir a los españoles, de abrir heridas o de negar la obra de la Transición. Me parece que fueron, o siguen siendo, críticas injustas. Injustas e injustificadas también, porque se formulaban, o se siguen formulando, bajo meros juicios de intenciones y descalificaciones apriorísticas, genéricas, sin entrar en el contenido de la norma; críticas injustas e injustificadas, no tanto con el Gobierno que impulsó la Ley, buscando por cierto el mayor grado de consenso posible en torno a ella, sino con las víctimas y sus familias, con los que pretendían una declaración de ilegitimidad de las condenas, o la posibilidad cierta de descubrir y recuperar los cuerpos de sus deudos, o de ver suprimidos los símbolos que exaltaban la guerra civil o la dictadura... pues eso es lo que recoge la Ley 52/2007. Y no hay reconciliación ni concordia, no puede haberlas, en la imposición del olvido.

Otra de las excusas es que pudiera resultar caro económicamente, llevar a cabo la retirada de simbología, el acceso a archivos y por supuesto las exhumaciones. Cuando quizás el precio más alto para ellos, sea el ético, el moral o el político. ¿Cuál es el precio más alto?

Los más de 800 proyectos de las Asociaciones que se subvencionaron en nuestra etapa de gobierno supusieron unos 25 millones de euros. No creo sinceramente que fuera un problema de precio para la democracia española atendiendo a la finalidad perseguida.

¿La reacción ante la Ley, demuestra que la reconciliación no es todavía un hecho?

La Ley se ha incorporado ya a nuestro bagaje democrático y creo que está siendo asumida como tal por el conjunto de las fuerzas políticas. Ahora hay que desear que se cumpla y se facilite lo que está pendiente para colmar ese espíritu de reconciliación que la anima.

3º. Simbología de Exaltación de Guerra Civil y Dictadura

La actual falta de aplicación de la LMH, visible en diversas administraciones, principalmente en materia de retirada de simbología de exaltación de guerra civil y dictadura, ¿es compatible con el espíritu y los valores de la Transición?

Creo que la retirada de los símbolos que “exaltan” la Guerra civil o la dictadura, excluyendo los de valor artístico, es bien razonable y conforme con un Estado democrático como el nuestro.

¿Por qué no hay sanción en la Ley, ni remisión a otras normas, para el caso de incumplimiento?

El cumplimiento de las leyes, de todas, entra en la lógica constitucional de un Estado de derecho, no es necesario que se prevean sanciones específicas. El cumplimiento de las leyes obliga a todos y especialmente a los poderes públicos.

4º. Género

Esta tesis tiene un capítulo de género, en la misma una cita al pie en la que se recoge de un prólogo suyo en el que se indica que la ley sobre la violencia de género, es de la que se siente más orgulloso. En relación con la memoria, tenemos: exiliados, fusilados, represión contra los homosexuales, sin embargo no existe un reconocimiento especial para tantas mujeres que fueron violadas antes de ser asesinadas, o asesinadas estando embarazadas, ni tampoco hacia las guerrilleras ni a las mujeres que hicieron de enlace con los maquis, poniendo su vida en constante peligro.

¿Algún día la sociedad española se disculpará con todas ellas?

Las mujeres siempre han sufrido más en la Historia cuando hemos sufrido todos, con relación a ese periodo tremendo y con los demás. El conjunto de las leyes y medidas aprobadas en democracia para promover la igualdad real entre mujeres y hombres pretende reparar esta injusticia histórica, en rigor irreparable, para abrir un nuevo tiempo en el que las mujeres no vuelvan jamás a ser víctimas de violencia o discriminación por el hecho de serlo, de ser mujeres.

Para terminar y enlazando con el principio 2 últimas preguntas.

¿Siente reconocida su labor como Presidente de Gobierno, en materia de memoria histórica?

Sabíamos que no era una ley políticamente fácil, que el Derecho tiene sus limitaciones cuando combate el pasado y que se podían defraudar algunas expectativas, también que había un sector, minoritario pero activo ante los medios de comunicación, que no quería oír hablar de reparaciones por los daños causados en la Guerra y en la Dictadura. Nosotros creímos que era de justicia, y que era jurídicamente posible, atender muchas peticiones legítimas de reparación. Por eso, nos empeñamos en sacar la Ley adelante. Y quiero aprovechar para expresar mi agradecimiento por las muestras de cariño que recibo en los actos sobre la Ley de Memoria a los que acudo.

¿Cómo es recibida en el mundo, la ley de memoria histórica, cuando usted viaja por otros países?

Gracias a la Ley 240.000 personas descendientes del exilio y de la emigración forzosa se han convertido en ciudadanos españoles y están muy agradecidos a nuestro país por ello. Cada vez que viajo a países de América Latina me encuentro con esas expresiones de agradecimiento.

ANEXO 2. Certificado de reparación ARL



MINISTERIO
DE JUSTICIA

La Ministra de Justicia del Gobierno de España

Habiendo quedado acreditado que **D. ANDRÉS RANZ IGLESIAS**, natural de Baraona (Soria), brigada de la Guardia Civil, padeció persecución y violencia durante la Guerra Civil por razones políticas e ideológicas, siendo detenido y fusilado, de manera extrajudicial, el 16 de septiembre de 1936, en Burgos. Tras su ejecución, se suspendió la pensión a su viuda, quien estaba a cargo de cuatro hijos.

VISTO que **D. ANDRÉS RANZ IGLESIAS** tiene derecho a obtener la reparación moral que contempla la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

EXPIDE en su favor la presente **DECLARACIÓN DE REPARACIÓN Y RECONOCIMIENTO PERSONAL**, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de la citada Ley.

En Madrid, a 12 de diciembre de 2018


Dolores Delgado García *